



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 286 -2021-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 23 AGO. 2021

El Memorándum N° 1363-2021-GRAP/06/GG de fecha 20/08/2021, el Informe N° 423-2021-GRAP/07.DR.ADM de fecha 20/08/2021, el Informe N° 1347-2021-GRAP/07.04 de fecha 19/08/2021, el Informe N° 1827-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 y sus anexos de fecha 16/08/2021, la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato N° 007-2021-GR-APURIMAC/DRA presentado virtualmente por el Contratista Abastecimientos y Servicios Generales H&P E.I.R.L. a la Entidad en fecha 09/08/2021 registrado con SIGE N° 13349 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha **18/02/2021** el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Gerente del Contratista Abastecimientos y Servicios Generales H&P E.I.R.L., suscribieron el **Contrato Directoral Regional N° 007-2021-GR-APURIMAC/DRA** con el objeto de la adquisición de ventanas a todo costo (que incluye instalación, equipos materiales, accesorios y transporte) para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, CEBE – 11 la Salle del Distrito de Abancay, 07 del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el monto contractual de S/ 123,700.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario que se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato y demás condiciones contractuales;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac en fecha **02/03/2021**, emitió la **Orden de Compra N° 0000422** derivado del referido contrato, a nombre del Contratista Abastecimientos y Servicios Generales H&P E.I.R.L., que tiene por objeto la adquisición de ventanas a todo costo (que incluye instalación, equipos materiales, accesorios y transporte), por el monto contractual de S/ 123,700.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario, que se computará a partir de la firma de la suscripción del contrato y demás condiciones contractuales;

Que, el Gerente de la Empresa Contratista Abastecimientos y Servicios Generales H&P E.I.R.L., en fecha **09/08/2021** mediante **Carta N° 030-2021** solicitó vía mesa de partes virtual del Gobierno Regional de Apurímac, la solicitud de "Ampliación de Plazo al Contrato N° 007-2021-GR-APURIMAC/DRA" hasta el 25 de Octubre del 2021, documento que fue registrado con SIGE N° 00013349. Argumentando que: "(...) En fecha 27/07/2021 ha recepcionado de la Entidad la Carta N° 196-2021-GRAP/07.DR.ADM que comunica la habilitación de frentes de trabajo para el referido proyecto, por lo cual solicita ampliación de plazo hasta el día 25/10/2021 debido a los atrasos y/o paralizaciones no imputables a su Representada por lo cual no ha podido cumplir con la instalación de los bienes entregados y que detalla. Precizando que ha realizado la instalación de algunos bienes, tratando de cumplir con los plazos establecidos en su oferta, el contrato y las bases integradas, sin embargo la falta de avance del proyecto le ha imposibilitado realizarlo en su totalidad, situaciones que son ajenas a la voluntad de su

Página 1 de 6

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



representada (conforme el panel fotográfico de avance realizado). Sustenta su solicitud en lo dispuesto por el Art. 34.9 de la LCE y el Art. 158 del RLCE. Por lo que, solicita se declare procedente la ampliación de plazo contractual, asimismo se realice el reconocimiento de mayores gastos generales";

Que, el Ingeniero Carlos A. Aymachoque Santa Cruz en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, CEBE – 11 la Salle del Distrito de Abancay, 07 del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", en fecha **12/08/2021**, emitió el Informe N° 234-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, emitiendo Informe con relación a la solicitud de ampliación de plazo, señalando lo siguiente: "(...) El proveedor viene solicitando una ampliación de plazo hasta el 25 de Octubre para concluir con la instalación de ventanas, sin embargo la residencia concluye que no procede dicho plazo en su totalidad, debido a que efectivamente como se indica en la carta emitida por el Proveedor, se ha instalado parte de los bienes, faltando la instalación de los vidrios como detalla en las fotografías adjuntas. La Residencia no especifica la cantidad exacta de ventanas que faltan instalar, puesto que varias de la ventanas solo cuentan con marcos, otros que contemplan de 2 a 3 años están instalados parcialmente, por lo cual se hace imposible tener una cuenta exacta, sin embargo es factible mencionar que la cantidad faltante en promedio el cual vendría hacer un 20% del total. Por lo señalado la Residencia plantea una ampliación de plazo de 18 días calendario, tiempo suficiente para concluir el 20% de ventanas que faltan instalar, la misma que deberá de ser computarizado desde el día siguiente de la notificación de la resolución de Ampliación de Plazo N° 01 a la Empresa Contratista Abastecimientos y Servicios Generales H&P E.I.R.L. en referencia al contrato, en vista que viene faltando la instalación de vidrios";

Que, el Ingeniero Fredy Quispe Ferrel en su condición de Supervisor de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, CEBE – 11 la Salle del Distrito de Abancay, 07 del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", en fecha **13/08/2021**, emitió el Informe N° 25-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF, emitiendo Informe de Conformidad a la Ampliación de Plazo de 18 días calendario, con relación a la solicitud de ampliación de plazo, por lo que la Inspección aprueba dicha ampliación de plazo de 18 días calendario al Proveedor Abastecimientos y Servicios Generales H&P E.I.R.L., plazo determinado por la Residencia, en vista que viene faltando la instalación de vidrios de un 20% promedio, como se detalla en las fotografías adjuntas al Informe N° 234-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC;

Que, el Abogado Profesional de Planta, en fecha **16/08/2021**, presentó a la Sub Gerencia de Obras, el Informe N°145-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13/PP/VFCL, recomendando se acepte de forma parcial la Ampliación de Plazo por el termino de 18 días calendario, la misma que ha de computarse desde el día siguiente de notificada la resolución de ampliación de plazo, por lo que concluye señalando lo siguiente: "Estando a los hechos expuestos en los documentos legales de la referencia y demás informes y anexos que antecede al presente, se concluye que en efecto existió atrasos generados por el Área Usuaría, las mismas que serían el 20%, las mismas que a la fecha 27/07/2021 fueron habilitadas formalmente al 100%, por lo que si es procedente en sus aspectos legales la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista, esto es por 18 días calendario";

Que, el Ingeniero Leonel Sarmiento Sota - Sub Gerente de Obras, en fecha **16/08/2021** presentó a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1827-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, mediante el que emite informe aceptando la ampliación de plazo parcial, por lo que solicito se disponga a la Dirección Regional de Administración que acepte de forma parcial la solicitud de ampliación de plazo, solicitada por el Representante de la Abastecimientos y Servicios Generales H&P E.I.R.L. mediante la Carta N° 30-2021, por el término de 18 días calendario la misma que ha de computarse desde el día siguiente de notificada la resolución de ampliación de plazo, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente informe";

Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha **19/08/2021**, emitieron el Informe N° 1347-2021-GRAP/07.04, mediante el cual

Página 2 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



280

emitieron Informe Técnico, sobre la solicitud de "Ampliación de Plazo al Contrato N° 007-2021-GR-APURIMAC/DRA", ello teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra del Proyecto, el Abogado Profesional de Planta y el Sub Gerente de Obras. En ese sentido esta Oficina señala que: "(...) El sustento técnico de la solicitud de ampliación de plazo ha sido evaluada por el Área Usuaria, por lo que informan su aceptación parcial, ya que hubo atrasos atribuibles a la Entidad en un 20 % las mismas que al 27/07/2021 fueron formalmente habilitados al 100%. En ese sentido estando al pronunciamiento parcialmente favorable del Área Usuaria, es que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes considera procedente la solicitud de ampliación de plazo por 18 días calendario de conformidad a lo previsto en el literal b) del numeral 158.1 del Art. 158 del RLCE, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación, ocasionando la modificación del plazo contractual. Recomendando se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia". Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha **20/08/2021** por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 423-2021-GRAP/07.DR.ADM ante la Gerencia General Regional;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 1363-2021-GRAP/06/GG de fecha **20/08/2021** a horas 4:25 PM, dispuso se emita el informe legal, recomendaciones y acto resolutive;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 439-2021-GRAP/DRAJ de fecha 23 de Agosto del 2021;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por:

El Contrato Directoral Regional N° 007-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 18/02/2021, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir la adquisición de ventanas a todo costo (que incluye instalación, equipos materiales, accesorios y transporte) para el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, CEBE – 11 la Salle del Distrito de Abancay, 07 del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contenido en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que cumple con todas sus obligaciones contractuales objeto del contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **"158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2** El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Página 3 de 6

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



Que, de la revisión y análisis de la solicitud de "Ampliación de Plazo al Contrato N° 007-2021-GR-APURIMAC/DRA" hasta el 25 de Octubre del 2021, con relación al Contrato Directoral Regional N° 007-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 18/02/2021, peticionado ante la Entidad, en fecha 09/08/2021 por el Gerente de la Empresa Contratista Abastecimientos y Servicios Generales H&P E.I.R.L. mediante la Carta N° 030-2021 registrado con SIGE N° 00013349, **se advierte que:**

1. En principio debe de indicarse que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección se inician con la publicación de la respectiva convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Asimismo, de acuerdo al literal a) del Art. 69° del RLCE los procedimientos de selección culminan cuando se perfecciona el contrato u orden de compra y/o servicio;
2. El Contrato Directoral Regional N° 007-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 18/02/2021, se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado, este contrato establece un vínculo contractual de cumplimiento obligatorio entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa Contratista Abastecimientos y Servicios Generales H&P E.I.R.L. - por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones de cumplimiento obligatorio;
3. La Empresa Contratista Abastecimientos y Servicios Generales H&P E.I.R.L., **está obligado al cabal cumplimiento de las condiciones contractuales contenidas en el CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 007-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 18/02/2021**, entre estas, el plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción de contrato, conforme al siguiente detalle:

Fecha de firma de contrato	18 de Febrero del 2021
Plazo de ejecución de la prestación	90 DÍAS CALENDARIO (que se computa desde el día siguiente de la suscripción de contrato) 19 de Febrero del 2021 al 19 de Mayo del 2021

4. Con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato N° 007-2021-GR-APURIMAC/DRA" hasta el 25 de Octubre del 2021, peticionado por la Empresa Contratista Abastecimientos y Servicios Generales H&P E.I.R.L., **se han emitido INFORMES TÉCNICOS del:** i) Área Usuaría: El Informe N° 234-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC y el Informe N° 145-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13/PP/VFCL, el Informe N° 1827-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 el Informe N° 1347-2021-GRAP/07.04, los cuales han evaluado, sustentado y **determinado la aprobación y procedencia de la ampliación de plazo de manera parcial, por el periodo de 18 días calendario**, que deberá de ser computarizado desde el día siguiente de la notificación de la resolución de Ampliación de Plazo N° 01. ii) Supervisión de Obra: El Informe N° 25-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF y de la iii) Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes (OEB): El Informe N° 1347-2021-GRAP/07.04, los cuales consideran se aprueba dicha ampliación de plazo de manera parcial, por el periodo de 18 días calendario, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidieron el cumplimiento de su obligación, ocasionando la modificación del plazo contractual.

5. Se advierte de la solicitud de ampliación de plazo parcial por el periodo de 18 días calendario, que deberá de ser computarizado desde el día siguiente de la notificación de la resolución de Ampliación de Plazo, **DETERMINADO** por el Personal de las instancias administrativas de la Entidad a través de sus informes técnicos, que sería conforme al siguiente detalle:

Fecha de notificación de la resolución de Ampliación de Plazo	23 de Agosto 2021
---	-------------------





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



286

Ampliación de Plazo Parcial	18 DÍAS CALENDARIO (que se computará desde el día siguiente de la notificación de la resolución de Ampliación de Plazo) 24 de Agosto del 2021 al 10 de Setiembre del 2021
------------------------------------	---

Observándose que:

Corresponde, se realice un deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables por los ATRASOS de la Entidad, en referencia a los "atrasos ajenos" a la voluntad del Contratista, que impidieron el cumplimiento de la ejecución del CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 007-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 18/02/2021, en el plazo establecido, lo cual ocasionó la modificación del plazo contractual de manera excesiva;

6. Teniendo en consideración el Contrato Directoral Regional N° 007-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 18/02/2021; la solicitud de "Ampliación de Plazo al Contrato N° 007-2021-GR-APURIMAC/DRA" hasta el 25 de Octubre del 2021, petitionado ante la Entidad, en fecha 09/08/2021 por el Gerente de la Empresa Contratista Abastecimientos y Servicios Generales H&P E.I.R.L. mediante la Carta N° 030-2021 registrado con SIGE N° 00013349; los informes técnicos de la Entidad: Informe N° 234-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CAAYSAC, Informe N° 145-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13/PP/VFCL, Informe N° 1827-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, Informe N° 25-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO-FQF y el Informe N° 1347-2021-GRAP/07.04, los cuales han evaluado, sustentado y determinado la aprobación y procedencia de la ampliación de plazo de manera parcial, por el periodo de 18 días calendario, que deberá de ser computarizado desde el día siguiente de la notificación de la resolución de ampliación de plazo, y; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se apruebe la solicitud de "Ampliación de Plazo al Contrato N° 007-2021-GR-APURIMAC/DRA" de manera parcial, por el periodo 18 días calendario, que deberá de ser computarizado desde el día siguiente de la notificación de la resolución de ampliación de plazo, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista no imputables a este que ocasionaron la modificación del plazo contractual;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de "Ampliación de Plazo al Contrato N° 007-2021-GR-APURIMAC/DRA" de manera parcial, por el periodo 18 días calendario (que deberá de ser computarizado desde el día siguiente de la notificación de la resolución de ampliación de plazo), con relación al Contrato Directoral Regional N° 007-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 18/02/2021, petitionado por el Gerente de la Empresa Contratista Abastecimientos y Servicios Generales H&P E.I.R.L., de conformidad a lo establecido por el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Personal del Área Usuaría, Supervisión de Obra y de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. De acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE EXHORTA, a la Empresa Contratista Abastecimientos y Servicios Generales H&P E.I.R.L., el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, establecidas en el Contrato Directoral Regional N° 007-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 18/02/2021.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



280

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, EN EL DÍA mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución a la Empresa Contratista Abastecimientos y Servicios Generales H&P E.I.R.L., a su correo electrónico contractual: patty_noelia@hotmail.com, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE RECOMIENDA, al Área Usuaria y al Personal asignado al referido proyecto, verificar y exigir el cabal cumplimiento del Contrato Directoral Regional N° 007-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 18/02/2021, debiendo dar cuenta a esta Gerencia General sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución y copia de sus antecedentes, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a efectos de dar el inicio al deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO SEXTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAC/GG.
MPG/DRAJ.

